CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
–
CORMAGDALENA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor (es):
JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS
NIT No. 830.002.115-9
Dirección: Avenida Carrera 30 No. 46-86/90
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: (312) 526 7375 / 321 468 8835
Correo Electrónico: ejecutivocomercial3@ocupacionaljb.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-016-2026
Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, el día ocho (8) del mes de septiembre de 2026 se publicó en el SECOP II la invitación pública del proceso MC-016-2026, con el objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PROFESIOGRAMA, Y EL DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CORMAGDALENA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2646 DE 2008 Y DEMAS NORMAS QUE LA REGULAN PARA LA VIGENCIA 2026".

Durante el periodo establecido para tal efecto, se recibieron observaciones a la invitación, las cuales fueron resueltas de acuerdo con las fechas contempladas en el cronograma del proceso.

El día once (11) de septiembre de 2026 se recibieron dos (2) propuestas conforme se registró en el informe de presentación de ofertas publicado en el SECOP II en la misma fecha. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar las propuestas y, de acuerdo con las subsanaciones realizadas, la Entidad procedió a evaluar las ofertas presentadas por:

- JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS
- QUALITY GESTION INTEGRAL S.A.S.

Que de conformidad con el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación jurídica, técnica y económica de las propuestas allegadas al Proceso de Mínima Cuantía No. MC-016-2026, CORMAGDALENA, por recomendación del comité

evaluador, ha decidido aceptar la oferta de menor valor, la cual cumple con todos los requisitos establecidos en la invitación, presentada por el proponente JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS, por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($15.686.600), oferta de fecha ONCE (11) de septiembre de 2026, toda vez que la propuesta de QUALITY GESTION INTEGRAL S.A.S. no resultó habilitada jurídicamente, al persistir sin subsanar el incumplimiento relacionado con el pago de aportes parafiscales; oferta que, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Sede Principal – Carrera 1a No. 52-10, Sector Muelle, Barrancabermeja, Santander. Tel. (+57) 6076214422
CORREO ELECTRÓNICO	mc0162026@cormagdalena.gov.co
NIT	829.000.127-4
REPRESENTACIÓN LEGAL	ÁLVARO REDONDO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 8.644.691
CARGO	Director Ejecutivo
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023
2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS
NIT	830.002.115-9
DIRECCIÓN	Avenida Carrera 30 No. 46-86/90, Bogotá D.C.
TELÉFONO	(312) 526 7375 / 321 468 8835
E-MAIL	ejecutivocomercial3@ocupacionaljb.com
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA PATRICIA FERNÁNDEZ MORENO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.742.203 de Bogotá D.C.
3. CONSIDERANDOS	
PROCESO	La presente Comunicación de Aceptación se deriva del proceso MC-016-2026.

OBJETO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PROFESIOGRAMA, Y EL DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CORMAGDALENA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2646 DE 2008 Y DEMAS NORMAS QUE LA REGULAN PARA LA VIGENCIA 2026".
VALOR DEL CONTRATO Y CDP	Los valores de la oferta económica presentada por JUAN BAUTISTA SALUD OCUPACIONAL SAS serán los precios que regirán en la ejecución del contrato. Por tanto, el valor del contrato es de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($15.686.600), y demás impuestos y costos en que incurra el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202600319 (Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Profesiograma) y No. 202600318 (Diagnóstico de Riesgo Psicosocial), ambos del 27 de febrero de 2026, cada uno por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).
FORMA DE PAGO	CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato en pagos parciales, acorde a la entrega del servicio y de conformidad con la factura comercial que presente el Contratista, acompañada del acta de recibo suscrita por el funcionario público correspondiente. El Contratista deberá presentar, para cada pago: (i) el informe de las actividades ejecutadas o producto relacionado con el periodo objeto de pago; (ii) constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que conste que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas; y (iii) copia de la planilla o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. Entregada la documentación completa, CORMAGDALENA cancelará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, sujeto a la disponibilidad del PAC.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Plazo de ejecución: hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio o del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lugar de ejecución: las diferentes sedes de CORMAGDALENA en Bogotá, Barranquilla, Barrancabermeja, Neiva, Honda y Magangué.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son las establecidas en el Capítulo I de la invitación pública, las cuales el Contratista declara conocer para todos sus efectos legales, entre ellas: cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas del contrato; obrar con lealtad y buena fe; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley; pagar por su cuenta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012; cumplir los requisitos de ley propios de este

	tipo de contratos; y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El Contratista deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: (i) presentar y mantener vigente la licencia de "Prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo" expedida por la Secretaría de Salud respectiva; (ii) realizar las evaluaciones médicas ocupacionales con profesionales especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente, conforme al Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009; (iii) garantizar la disponibilidad de los profesionales con los perfiles requeridos en cada sede; (iv) realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso conforme a las especificaciones técnicas; (v) entregar a cada funcionario el concepto ocupacional y copia a la Entidad para la historia laboral; (vi) custodiar y entregar las evaluaciones médicas conforme al artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009; (vii) contar con la infraestructura física, consultorios, laboratorios y equipos de diagnóstico idóneos en cada sede; (viii) determinar los factores de riesgo psicosocial mediante la batería de instrumentos autorizada por el Ministerio del Trabajo; (ix) aplicar los instrumentos validados para el diagnóstico del riesgo psicosocial intralaboral, extralaboral e individual a través de un profesional en psicología; (x) presentar el informe de resultados y recomendaciones del diagnóstico de riesgo psicosocial; (xi) desarrollar el Profesiograma conforme a las condiciones técnicas; y (xii) presentar los informes requeridos por el supervisor, conforme al artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Son las señaladas en el Estudio Previo y en el Capítulo I de la invitación pública, que el Contratista suscribió en señal de conocimiento y aceptación.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas: que tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contenido propio de este documento; que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio, y que cuenta con todas las autorizaciones estatutarias y legales requeridas para cumplir con las obligaciones adquiridas a través del presente documento; que no tiene investigaciones ante ninguna autoridad administrativa o judicial cuya decisión afecte la validez del documento o el cumplimiento de sus obligaciones; que no ha celebrado ningún acuerdo cuyo objeto o efecto sea el incumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el presente documento; y que ni el CONTRATISTA, ni sus socios, empleados o agentes han

	llevado a cabo actividades que contravengan el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las normas contra el terrorismo y el lavado de activos, y las listas de la Organización de las Naciones Unidas y demás normas que identifican personas, grupos o entidades sometidas a sanciones financieras.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de CORMAGDALENA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión, la cual se efectuará de conformidad con el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de CORMAGDALENA. El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato ni de las demás obligaciones emanadas del mismo; CORMAGDALENA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y podrá exigir la terminación del subcontrato en cualquier tiempo.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE CORMAGDALENA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el Contratista, por una parte, y CORMAGDALENA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del Contratista, por la otra. Será obligación del Contratista, bajo su costo y responsabilidad, cancelar los honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos de cualquier naturaleza al personal que emplee para la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable. CORMAGDALENA se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá exclusivamente el Contratista.
MULTAS	CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento, hasta que el Contratista cumpla a satisfacción con la obligación: (i) cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista establecidas en el contrato y sus anexos, o de las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento, si no la constituyere oportunamente, no la renovare, no la prorrogare o no corrigiere sus inconsistencias; y (ii) cuando se presente incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales y riesgos profesionales, contada desde la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación hasta la fecha en que efectivamente se cumpla. El valor de las multas se actualizará de acuerdo con el IPC del mes anterior a la ocurrencia del hecho generador, hasta el mes anterior a su pago total.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA.
LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	El valor total de las multas impuestas por CORMAGDALENA al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente contrato. Si el Contratista llegare al tope señalado, CORMAGDALENA deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el Contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORMAGDALENA, como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El Contratista autoriza a CORMAGDALENA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas de cualquier suma que le adeude por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el correspondiente a la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
GARANTÍAS	El Contratista se compromete a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción de esta, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con los siguientes amparos: Cumplimiento, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más; y Calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. La constitución de esta garantía no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
CONTROL Y SEGUIMIENTO	La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de CORMAGDALENA, y será realizada por la Secretaría General, o a quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes; informar sobre cualquier

	irregularidad o incumplimiento; elaborar la certificación de cumplimiento para efecto de los pagos; velar porque se realicen en debida forma los pagos al Contratista; solicitar las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente; suscribir el acta de inicio; remitir los documentos para la liquidación del contrato; certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y designar un apoyo a la supervisión. NOTA: en caso de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionada con las obligaciones a cargo del Contratista, podrá ser dirimida por las partes directamente en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán a través de la conciliación extrajudicial.
INDEMNIDAD	El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a CORMAGDALENA y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el Contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes, quien será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros en desarrollo y ejecución del contrato.

Proyectó: Luisa Galeano / Abogado OAJ
Revisó y aprobó: Juan González Negrete / Jefe OAJ